

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 9
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 1, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

ORDENANZA

PARA CREAR EL CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO UNA SUB-UNIDAD DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA; DISPONER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan realiza un esfuerzo continuo a fin de mejorar la calidad de vida y la seguridad dentro de nuestras comunidades;

POR CUANTO: Es la política pública de la Administración Municipal de San Juan hacer de nuestra Ciudad Capital una de orden y sana convivencia; una Ciudad de respeto a las zonas públicas, así como de deberes, obligaciones y derechos de los ciudadanos en vías de lograr una convivencia tranquila y pacífica. Es el interés de ésta Administración reforzar y fomentar el orden público;

POR CUANTO: Un gran número de ciudadanos, preocupados por la seguridad en sus comunidades, ha ofrecido su tiempo para voluntariamente cooperar con la Policía Municipal en su gestión de servir y proteger a la ciudadanía;

POR CUANTO: Creando el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de la Seguridad del Municipio de San Juan, se da un paso afirmativo en nuestra gestión para que los ciudadanos de San Juan participen en el esfuerzo de mantener la Ciudad Capital segura y ordenada;

POR CUANTO: El Cuerpo de Voluntarios, que mediante esta Ordenanza se crea, realizará trabajo de apoyo en las distintas dependencias del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan. Además, servirá de enlace entre la comunidad

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

sanjuanera y el referido Cuerpo de Policía, todo esto de forma voluntaria y sin remuneración alguna;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, arriba citada, en su Artículo 2.004, Inciso (q), faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Crear el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de la Seguridad en el Municipio de San Juan como una sub-unidad dentro del Departamento de la Policía y Seguridad Pública.

Sección 2da.: Los miembros del Cuerpo de Voluntarios que mediante esta ordenanza se crea, cumplirán con aquellos reglamentos u órdenes especiales que promulgue el Comisionado de la Policía y Director del Departamento de la Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan en adelante "El Director", estrecharán los lazos con la comunidad ayudando en la identificación de problemas que afectan la calidad de vida de los ciudadanos y participarán en la búsqueda de soluciones a los referidos problemas. Además, servirán de enlace entre la comunidad sanjuanera y la Policía Municipal de San Juan.

Sección 3ra.: Ubicación física.— EL Director gestionará la ubicación de las oficinas del Cuerpo que mediante esta Ordenanza se crea teniendo en consideración la mayor efectividad del mismo.

Sección 4ta.: Añadir un nuevo Inciso (f) al Artículo 2.05 del Capítulo II del Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

"CODIGO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO II

Artículo 2.05- Estructura Organizacional

El Director establecerá la organización interna del Departamento, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y con la Ordenanza de Reorganización de la Rama Ejecutiva Municipal de 1997, la cual incluirá las siguientes sub-unidades:

a) ...

...

(f) **CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN** - El cual realizará trabajo de apoyo en las distintas dependencias del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de

San Juan. Además, servirá de enlace entre la comunidad sanjuanera y el referido Cuerpo de Policía, todo de forma voluntaria y gratuitamente."

Sección 5ta.: El Director del Municipio de San Juan adoptará mediante reglamento los parámetros necesarios para regular el reclutamiento de los miembros del Cuerpo de Voluntarios y utilizará de su presupuesto de gastos los dineros necesarios para el pago de materiales y uniformes así como para la cubierta de la prima del Fondo del Seguro del Estado a fin de que los miembros del Cuerpo puedan disfrutar de los beneficios de dicha licencia.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal con competencia, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de las demás disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 1, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra de la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de julio de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde